

"2022, Año de Benito Juárez , defensor de la Soberanía del Estado de Coahuila de Zaragoza"

VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/7/2022/011/Q

Asunto: Se solicita informe

Oficio: 7V-089/2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 14 de junio de 2022

C.
**Director de Seguridad Pública Municipal
Parras Coahuila de Zaragoza.**

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 11 de junio del año en curso, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por la C. _____, de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en **agravio** de su hijo _____, calificadas como **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica** en su Modalidad de **Ejercicio Indevido de la Función Pública que se atribuyen a personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Parras Coahuila** a su digno cargo por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta y para tal efecto se acompaña copia de la misma.

"...Que el día de hoy 11 de junio del presente año, aproximadamente a la 1:20 am mi hijo de nombre _____, se encontraba en la Colonia _____ cuando llegaron elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal para realizar una revisión queriendo ingresar al domicilio, a lo cual mi hijo así como un amigo del el optaron por retirarse del domicilio, a lo cual los agentes policiacos se percatan de la situación persiguiéndolos por vía pedestre, mi hijo al ver la situación se sube a un techo de un domicilio para esconderse, los oficiales al ver esto la apuntan con la arma larga así como la lámpara, mi hijo al ver esto se baja del techo para emprender huida nuevamente por el temor de que fuera detenido injustificadamente, a la siguiente calle fue alcanzado por dichos elementos deteniéndolo al ver unos vecinos la situación se manifestaron por la detención de mi hijo así como el abuso de la fuerza al momento de la detención, fue cuando las personas empezaron a aventar piedras hacia la unidad, haciendo caso omiso los agentes para posteriormente llevándose detenido e ingresarlo a la ergástula municipal, momentos después los oficiales se volvieron a trasladar al lugar de la detención con apoyo de otras corporaciones de seguridad, esto para buscar a los responsables que dañaron la patrulla. Me dan aviso de la situación de lo que paso mi hijo trasladándome al Centro de detención donde tienen a mi hijo, para saber la situación legal y como se encontraba de salud, negándole un elemento dicha información, solo diciéndome el perito en turno que estaba remitido al Ministerio Publico por el delito de riña y daños a la propiedad, yo le pregunte como se encontraba de salud, comentándome que se encontraba bien, que traía unos golpes en la cabeza que fueron a consecuencia de las piedras que aventaron, pero que no eran de consideración, por dicho motivo no se le llevo a ninguna institución de Salud. Hoy por la mañana alrededor de las 11:00 am, me presente ante la Licenciada del Ministerio Publico para platicar de la situación legal de mi hijo explicándome cuales eran los cargos que se le atribuían los cuales eran por riña y daños a la patrulla, ella lo que me comento es

“2022, Año de Benito Juárez , defensor de la Soberanía del Estado de Coahuila de Zaragoza”

que tienen 24 hrs para que la parte afectada ponga una denuncia formal, yo le solicito un pase de visita, otorgándomelo pudiendo ver a mi hijo, al verlo no se podía levantar de la cama quejándose mucho de un dolor en su cabeza, de hecho trae vendada la cabeza, yo le pregunte que si lo habían llevado a un lugar para realizarle la curación diciéndome que sí, volviéndome a decir que tenía mucho dolor en su cabeza, preguntándole que donde tenía los golpes ya que con la venda no podía verlos diciéndome que en la frente y en la parte lateral derecha, preguntándole que si le habían suministrado un medicamento para el dolor, contestándome que no, al salir me vuelvo a dirigir con la licenciada del Ministerio Publico para decirle como lo vio físicamente y para decirle que no le habían suministrado ningún medicamento para el dolor, ella lo que me comento es que iba a hablarle al médico legisla para que tome cartas en el asunto, al decirle esto salgo de dichas instalación, retirándome del lugar. Que es todo lo que deseo manifestar.”

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

“Voz y Presencia de las Personas con Derechos”

Lic.

Segunda Visitadora Regional encargada de la Séptima Visitaduría de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

C.c.p. Dr.
C.c.p. Expediente

Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.